CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 212 DE 2023

OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PERIFÉRICOS CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 010 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MONIQUIRÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
CONTRATISTA	SERVIST SAS R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO
NIT Nº	901487313-9
PROCESO	SIMC 014/2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO & GESTIÓN JURÍDICA
VALOR	CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución es de UN (1) MES .

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **SERVIST SAS,** NIT No 901487313-9 representante legal CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO**,** identificada con la C.C: Nº 91.017.494 de Barbosa, quien se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **compraventa**, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la reglamentación del sistema de compras y contratación pública, entre ellos los de subasta inversa, teniendo en cuenta que esta modalidad y su objeto se encuentran señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se aplicaran las disposiciones en ella señaladas y/o demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen el cual se desagrega en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan: **a.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa SIMC No. 014-2023 para la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PERIFÉRICOS CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 010 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MONIQUIRÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993. b)** Que, como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité Evaluador Municipal, y conforme la subasta inversa realizada, la propuesta presentada por SERVIST SAS, cumple con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en el correspondiente pliego definitivo de condiciones**. c)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, según CDP No. DIS-2023000341 del 9 de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **d).** Que mediante Resolución No. 848 de 26 de Septiembre del 2023 expedida por la Alcaldía Municipal, se adjudica el contrato dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 014 DE 2023. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PERIFÉRICOS CON DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 212 DE 2023

INTERADMINISTRATIVO No 010 DE 2023 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE MONIQUIRÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El objeto del presente contrato esta de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DETALLE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Combo Soundpower Activa L315d-plus + Pasiva L215 +bases+acc+micrifonos	Cabina Activa soundPower L315D – Plus: -Voltaje: 110 Voltios (NO es recargable). -Parlante: 15" 3" v.c. -Driver: 1.75". -Potencia: 18000 Watts PMPO / 1800 Watts. -Amplificador: Clase H. -Equalizador: 5 bandas. -Entrada para micrófono: 2 XLR - 2 Plug 1/4, Volumen de EFECTO (echo). -Entrada de linea: XLR - RCA - 3.5 mm. -Salida de linea: XLR - Plug 1/4" (solamente puede conectar cabinas activas). -Salida de potencia (8 ohms): Speakon (solamente puede conectar una cabina pasiva de 1 parlante). -Dispositivos de reproducción: USB / SD (búsqueda por carpetas), Bluetooth, Radio FM. Cabina Pasiva soundPower L215: -Potencia: 12000 Watts PMPO / 1200 Watts. -Parlante: 15" 2.5. -Driver: 1.35". -Entrada: Speakon x2.	1	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
2	Nevera Congelador Superior No Frost 230 lt ECO PET RMA235FJCT	Características destacadas ● Dimensiones (AltoxAnchoxProfundidad): 157.5 x 55.6 x 67 cm ● Capacidad NETAútil: 230LTR ● COLOR PLATUNUM BANDEJAS DE CRISTAL TEMPLADO RESISTE HASTA 25 KG	1	$ 1.857.000,00	$ 1.857.000,00
3	Greca Cafetera Para 60 Tintos	La greca cafetera con capacidad para 60 tintos y conexión eléctrica, está compuestas por el cuerpo de la greca donde se mantiene el tinto y el agua caliente, en la parte superior cuenta con un recipiente para la leche con su respectiva tapa. Las llaves de salida son tipo italianas con chupa las cuales permiten un manejo fácil y adecuado para la dosificación de la bebida y 3 servicios: agua (para la preparación de aromáticas, té o cualquier otra bebida a base de agua caliente), café o leche	2	$ 560.000,00	$ 1.120.000,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 212 DE 2023

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Marca	Especificar	2	$ 9.600.000,00	$ 19.200.000,00
	Modelo de referencia	Especificar			
	Tipo de Chasis	All-in-One / Todo en uno			
	Línea	Corporativa			
	PROCESAMIENTO				
	PROCESADOR	INTEL CORE i7 (frecuencia base de 3,6 GHz, con tecnología Intel® Turbo Boost, 8 MB de caché, mínimo 6 núcleos).			
	FRECUENCIA BASE	3.6 GHz o superior			
	FRECUENCIA TURBO	4.2 GHz o superior			
	Memoria CACHE	8 MB o Superior			
	Chipset	Q270 o superior			
	Bahías	El equipo debe tener mínimo 2 sockets SO-DIMM			
	MEMORIA				
	Ram instalada	SDRAM DDR4-2666 con ECC de 16 GB			
	TIPO	SDRAM DDR4-2666 o superior			
	Crecimiento	El equipo debe crecer a 32 GB			
	ALMACENAMIENTO				
	Disco duro	1TB 5400 RPM y SSD de 256 GB			
	Unidad óptica	Si, DVDRW +/-			
	Lector de medios	9 en 1 o superior			
	Tamaño	23.5" O SUPERIOR			
	MONITOR				
	Tamaño	23.5" O SUPERIOR			
	Resolución	FHD 1920 x 1080 o superior			
	Cámara	Si - Integrada al monitor de mínimo 1080p			
	Micrófono	SI			
	Parlantes	SI			
	PERIFÉRICOS				
	Teclado	Estándar, español de la misma marca del equipo; Conexión por puerto USB			
	Mouse óptico	2 botones y botón Scroll de la misma marca del equipo			
	CONECTIVIDAD				
	Red Ethernet	Integrada, 10/100/1000			
	Red Inalámbrica	Interna 802.11 AC			
	Bluetooth	Mínimo en su versión 4.1			
	WOL	SI			
	PUERTOS				
	USB	1 conector para auriculares; 2 USB 3.1 Gen 2 Type-C™; 2 USB 3.1 Gen1 (1 de carga)			
	SOFTWARE				
	Sistema Operativo	Windows 10 Profesional 64-bits OEM en Español			
	Office	OfficeStd 2019 OLP NL Gov			

MONIQUIRÁ De Todos y para todos

	Software de administración del equipo	De propiedad del fabricante del equipo			
	Bios	Propio del Fabricante del Equipo			
	ENERGÍA Y ESTÁNDARES				
	Energy Star 6.1 o superior	SI			
	TPM	SI 2.0 Certificado por TCG			
	EPEAT GOLD	Si			
	RoHs	Si			
	RESISTENCIA	El equipo debe soportar altas temperaturas, humedad, vibración entre otras debe estar certificado mediante los estándares pertinentes TEST			
	OTROS	El equipo a ofertar debe estar certificado por TCO AIO			
	FUENTE DE PODER	Fuente de alimentación interna de 1000 W, 90 % de eficacia, PFC activo			
	GARANTÍA Y OTRAS CERTIFICACIONES				
	GARANTÍA	de 3 años en modalidad onsite			
	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	El oferente debe anexar certificación directamente del fabricante en la cual conste categoría GOLD o PLATINIUM de los equipos ofertados			

ITEM	REQUISITOS ESPECÍFICOS CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO Y/O TIPO TECNOLOGÍA		CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	**Marca**	Especificar	Ofrecido por el Proponente		2	$ 9.516.500,00	$ 19.033.000,00
	Modelo	Especificar	Ofrecido por el Proponente				
	Tipo		Multifuncional: Impresora láser, led o similar, escáner y copiado.				
	Tecnología		Láser, led o similar.				
	Memoria		Memoria de mínimo 512 MB	512 MB			
	Almacenamiento		Disco duro Mínimo 160 GB	160 GB			
	Panel de Control		Pantalla táctil				
	Manejo de papel		A4, A5, Letter, Legal, Executive, Folio, Oficio, ISO B5, JIS B5, Sobre(Monarch, No.10, DL, C5), Personalizado				
	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IMPRESIÓN						
	Resolución de impresión	ppp (o dpi)	Mínimo 1200x1200 ppp	1200 ppp x 1200 ppp			

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 212 DE 2023

	Velocidad de impresión	ppm	Mínimo 55 ppm en tamaño Carta o A4. De acuerdo con la prueba de la categoría de oficina de la norma ISO/IEC 24734	55 ppm			
	Ciclo trabajo mensual Recomendado de impresión	páginas	Mínimo 15.000 páginas por mes	15.000 p			
	Ciclo trabajo mensual Máximo	páginas	Mínimo 200.000 páginas por mes	200.000 p			
	Otras características de impresión		Impresión a doble cara automatico				
	Interfaz conectividad		USB 2.0 Alta Velocidad, Ethernet 10/100/1000. **Opcional:** WiFi - Debe contar con el puerto disponible para la conectividad wifi				
	Manejo de papel - Bandejas de entrada		1 multipropósito de mínimo 100 hojas y 1 bandeja de mínimo 450 hojas.	1-100 y 1-450			
	Salida de Papel		Una (1) salida de 250 hojas.	1 - 250			
	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ESCANEO						
	Resolución de escaneo	ppp (o dpi)	Minimo 600 x 600 ppp	600 x 600			
	Velocidad de escaneo B/N		Mínimo 55 ppm, simplex	55 ppm			
	Velocidad de escaneo Color		Mínimo 42 ppm, simplex	42 ppm			
	Area máxima de escaneo		Mínimo 8.5 x 14 pulgadas, en cristal y ADF.	8.5 x 14			
	Tipo de Escáner		Cama plana con alimentador ADF. Escaneo duplex automático				
	Alimentador ADF	Hojas	Mínimo 75 Hojas de entrada	75			
	Formatos de digitalización		Mínimo: jpg, tiff y pdf.				
	Compatibilidad (drivers)		TWAIN o WIA				
	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE COPIADO						
	Velocidad de copiado	cpm	Mínimo 55 cpm	55 cpm			
	Resolucion de copiado	ppp (o dpi)	Mínimo 600x600 ppp	600 ppp x 600 ppp			
	Reducción / Ampliación		25 - 400%				
	Otras características		Impresión a doble cara. Escaneo dúplex automático. Escaneo a carpeta de red, equipo en la red, email y USB. Opcional: Fax incorporado.				
	Suministro inicial		Entregar el Suministro inicial el cual debe soportar como mínimo el 30% del ciclo de trabajo mensual recomendado				
	Consumo energía		Certificación Energy Star versión 2.x o superior	2.x			

ITEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Televisor Smart Tv UN40T5300AGXZD LED FULL HD 40" 100V/240V	Televisor Smart Tv UN40T5300AGXZD LED FULL HD 40" 100V/240V	3	$ 1.400.000,00	$ 4.200.000,00
7	TELEVISOR	TELEVISOR SERIES 6 QN50Q60BAKXZL QLED 4K 50"100V/240V	1	$ 2.050.000,00	$ 2.050.000,00
8	Soporte ergonómico Monitor Grandes pantallas 50" a 70" para pared doble brazo full motion que sea inclinable Santander VESA 200*200 a 600*400	Soporte ergonómico Monitor Grandes pantallas 50" a 70" para pared doble brazo full motion que sea inclinable Santander VESA 200*200 a 600*400	4	$ 160.000,00	$ 640.000,00
TOTAL					**$ 50.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($50.000.000), CALUSULA CUARTA Y FORMA DE PAGO:** el Municipio realizará el pago así: Un único pago, el cual se cancelará a la liquidación del contrato previo recibo a satisfacción y anexando comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para el momento de realización de la liquidación del contrato, bien sea por mutuo acuerdo o de manera unilateral, se anexarán todos los documentos soporte de la ejecución del contrato, la documentación del contratista, se relacionará cada una de las actas de avance y de entrega; de igual forma el contratista acreditará que se encuentra al día en el pago de parafiscales y prorrogará la vigencia de las pólizas a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP DIS-2023000341 del 9 de Agosto de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato que se derive del proceso de selección, por lo que se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá constituir en una póliza de seguros debidamente constituida para operar en el país, Las garantías deberá ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 1082 de 2015 y amparar: Garantía de cumplimiento: el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación. Garantía de pago de salarios y prestaciones: el valor de esta garantía será equivalente al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Calidad de los bienes: el valor de esta garantía será equivalente al 30% del valor total del contrato, el contratista debe otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **CLÁSULA OCTAVA**. **- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de Moniquirá Boyacá para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuara el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no pueden ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se determinaran mediante acto administrativo motivado, el cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA NOVENA.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Moniquirá Boyacá, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de Cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la Ley 80/93). **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO & GESTIÓN JURÍDICAO QUIEN HAGA SUS VECES o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo

complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h)Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i)Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l)Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m)El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n)Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato ñ)Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o)Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar a LA SECRETARÍA DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; r)Avalar los documentos soporte para los pagos; s)Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio de Moniquirá -Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Moniquirá Boyacá, en el texto de los Subcontratos se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **El MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a

instaurar acciones contra el Municipio de Moniquirá Boyacá por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio de Moniquirá Boyacá declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los siguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Moniquirá Boyacá y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Garantía única constituida por el contratista a favor del Municipio. 3. Registro presupuestal. 4. Propuesta del contratista y términos de referencia. 5. Acta de aprobación de póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregló directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. PARÁGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Moniquirá Boyacá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con los considerandos del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se rige por los señalado en la Ley 80 de 1993, en especial en sus artículos 14 y 40, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. **SERVIST SAS**, Dirección: calle 9 No.10-20 Barbosa S.S. Teléfono: 3103440126. Correo electrónico servistsas@gmail.com

Para constancia se firma en Moniquirá Boyacá a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2023.

EL MUNICIPIO
ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

SERVIST SAS
R/L CARLOS ANDRES ARDILA ATENCIO

YEFERSON ALIRIO MURCIA JURADO	YULY CAROLINA SAMACA GUTIERREZ
Asesor Apoyo Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico
ELABORÓ	**REVISÓ - APROBÓ**

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos